

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez

Bucaramanga, 20 de Abril de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Doce de mayo de dos mil veintiuno.

Mediante memorial recepcionado a través de correo electrónico institucional de este despacho el 05/04/2021 de procedencia del email: pedropinillaariza@gmail.com, se peticiona por el mandatario judicial de los ex socios conyugales CORNELIO MELENDEZ DIAZ y BEATRIZ HERRERA DE MELENDEZ, se acepte el desistimiento, terminación del trámite de liquidación de sociedad conyugal, no condena en costas y levantamiento de medidas cautelares. Adjuntan documento suscrito ante notario público signado por las partes.

Es preciso señalar que el decreto 902 de 1988 "Por el cual se autoriza la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas ante notario público y se dictan otras disposiciones" en su artículo 11 establece que *" Los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial. La solicitud, dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos en este Decreto y copia auténtica de la petición dirigida al juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación judicial.*

Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo."

En consecuencia, se requiere a las partes a efectos que aporten copia de la escritura pública suscrita ante notario para proceder de conformidad con la petición de desistimiento y terminación del proceso, so pena de continuar con el trámite procesal.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el art. 301 del CGP, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada señora BEATRIZ HERRERA DE MELENDEZ.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, ordena,

PRIMERO: REQUERIR a las partes a efectos que aporten copia de la escritura pública suscrita ante notario para proceder de conformidad con la petición de desistimiento y terminación del proceso, so pena de continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada señora BEATRIZ HERRERA DE MELENDEZ, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, 5 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd27c9c83c190c0fa3acdb905a047ca880dc6310feacc61ddcd7a963e8b0de17
Documento generado en 12/05/2021 04:04:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**